



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

31 MAY 2017

521.17

PROYECTO DE ORDENANZA N°..... -CM-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA COMISIÓN TÉCNICO LEGISLATIVA PARA TRATAMIENTO DE LÍMITES EJIDO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Constitución Provincial - Artículo 225: Se reconoce la existencia del Municipio como unidad originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad de la sociedad fundada en la convivencia.

Constitución Provincial - Artículo 227: La legislatura determina los límites territoriales de cada Municipio, tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y la posibilidad efectiva de brindar servicios municipales.

Constitución Provincial - Preámbulo y Artículo 11: Promueve la modernización, la descentralización administrativa y la planificación del desarrollo, contemplando las características culturales, históricas y socioeconómicas de las diferentes regiones internas, fortaleciendo el protagonismo de los municipios

Ley Provincial N° 2159: Convenio entre Municipios. Ejidos colindantes.

Carta Orgánica Municipal - Artículo 2: El Municipio de San Carlos de Bariloche constituye una comunidad humana con autonomía plena, unidad territorial, identidad cultural, social, política, jurídica y económica, vinculada mediante lazos de vecindad y arraigo.

Carta Orgánica Municipal - Artículo 5: Los límites del ejido son fijados por Ley Provincial. La Municipalidad puede solicitar su ampliación de acuerdo a los procedimientos previstos en la Constitución Provincial.

Ordenanza 073-CDDH-2013 – Se comunica al Municipio de Pilcaniyeu necesidad de ampliación del ejido urbano de Dina Huapi.

Ordenanza 221-CDDH-2016 – “Ampliación del ejido urbano”

FUNDAMENTOS

La Constitución Provincial reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia, asegurando el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica.

La Legislatura, a su vez, determina los límites territoriales de cada Municipio, tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y la posibilidad efectiva de brindar servicios municipales.

Toda modificación ulterior de los límites se hace por Ley con la conformidad otorgada por referéndum popular. En caso de anexiones, por electores de los municipios interesados y en caso de segregaciones



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- Art. 3º) La Comisión creada por el Art. 1º) entenderá en toda cuestión referente a los límites del Municipio y Partido de Bariloche y en nombre y representación del Estado Municipal realizará todas las acciones que considere necesarias para la defensa de su patrimonio territorial y para la reivindicación de sus legítimos e imprescriptibles derechos hubieren sido o sean cuestionados o violados.
- Art. 4º) La Comisión tendrá 30 días a partir de su creación para dictarse su reglamento de funcionamiento.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín oficial. Tómese conocimiento. Cumplido, archívese.

CPN ARIEL GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. FABYOLINA TRAPULOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

M.C. DESPACHO INTERDENCIA